namentales que dan enseñanza sobre las Naciones Unidas y sobre los organismos especializados, o que se interesen en dicha enseñanza;

8. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, redacte un informe análogo sobre esta cuestión, basándose en la información que solicitará de los Estados Miembros, para que el Consejo lo examine en 1960.

914a. sesión plenaria, 26 de abril de 1956.

## 610 (XXI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

#### A

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia <sup>27</sup> que muestran la importante labor que viene desarrollando con sus programas.

920a. sesión plenaria, 1º de mayo de 1956.

В

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que el número de gobiernos que hacen contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha aumentado constantemente desde 1950 y que en 1955 ascendió a 72,

Considerando que convendría que la composición de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia no dependiese de la composición de la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de que todos los miembros de la Junta Ejecutiva fuesen elegidos directamente,

- 1. Recomienda a la Asamblea General que reemplace el inciso a) del párrafo 6 de su resolución 417 (V) de 1º de diciembre de 1950, por el siguiente:
  - « Que, a partir del 1º de enero de 1957, se reconstituya la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, integrándola los 26 Estados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, designados por el Consejo Económico y Social por períodos apropiados, sin perjuicio del mandato de los Estados ya elegidos, atendiendo debidamente a la distribución geográfica y a la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios »;
- 2. Pide a la Asamblea General que considere esta propuesta con carácter de urgencia y lo antes posible después de la apertura de su undécimo período de sesiones;
  - 3. Decide:
- a) Que una vez que la Asamblea General haya adoptado esta propuesta, los miembros de la Junta Ejecutiva

del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sean designados directamente por el Consejo Económico y Social a medida que queden puestos vacantes,

- b) Que los seis puestos que han de quedar vacantes a fines de 1959, por corresponder a miembros actuales de la Comisión de Asuntos Sociales, sean cubiertos únicamente por un período de dos años, a fin de que se establezca un sistema en virtud del cual cada año se elija a un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva;
- c) Que se aplace la designación de nuevos miembros de la Junta Ejecutiva hasta que la Asamblea General adopte una decisión.

920à. sesión plenaria, - 1º de mavo de 1956.

## 611 (XXI). Socorro y rehabilitación de Corea

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea 28,

Considerando que las actividades del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea son examinadas regular y detenidamente por el Comité Asesor del Administrador General y son estudiadas cada año por la Asamblea General,

Considerando que ya han quedado establecidas las líneas principales del programa que le queda por ejecutar al Organismo,

Considerando que las fechas a que ha de ajustarse la preparación del informe que el Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea somete cada año a la Asamblea General imposibilita prácticamente el estudio eficaz de la labor del Organismo por parte del Consejo, según se prevé en la sección A de la resolución 410 A (V) de la Asamblea General, de fecha 1º de diciembre de 1950,

Recomienda a la Asamblea General que modifique la sección A de su resolución 410 A (V) en la forma siguiente:

- a) En el inciso d) del párrafo 5 suprímanse las palabras « y al Consejo Económico y Social »;
- b) Suprimase el párrafo 13 y modifiquese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes.

910a. sesión plenaria, 24 de abril de 1956.

# 612 (XXI). Solicitud de Túnez para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud de admisión <sup>29</sup> en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/2799) y Suplemento No. 2 A (E/2848).

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/2936).

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento E/2852.

la Ciencia y la Cultura presentada por Túnez, y transmitida por esa organización al Consejo de conformidad con el artículo II del acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Decide informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene ninguna objeción que oponer a la admisión de Túnez en dicha organización.

914a. sesión plenaria, 26 de abril de 1956.

613 (XXI). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas o reiteradas

### A

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales 30,

1. Decide no acceder a la solicitud de reclasificación que, para pasar de la inscripción en el Registro a la categoría B, han presentado las siguientes organizaciones:

Federación Internacional de Periodistas Libres (de Europa Central y Oriental y de los países del Báltico y de los Balcanes);

Unión Internacional de Aseguradores de Aviación;

2. Decide no acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B, presentadas por las siguientes organizaciones:

Federación Democrática Internacional de Mujeres; Unión Federalista de Nacionalidades y Regiones Euroneas:

3. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 288 B(X) del Consejo, de fecha 27 de febrero de 1950, se sirva inscribir en el Registro de organizaciones no gubernamentales a las siguientes organizaciones:

Consejo Internacional de Mujeres Social Demócratas; Federación Mundial de Sordos;

Oficina Internacional Permanente de Fabricantes de Automóviles;

4. Decide aplazar hasta 1957 el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B, presentada por el Consejo Mundial de Migraciones Judías.

905a. sesión plenaria, 20 de abril de 1956.

В

ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales <sup>80</sup>, y teniendo en cuenta el párrafo 9 de la resolución 288 B (X) del Consejo y la recomandación del gobierno interesado,

Decide inscribir en el Registro del Secretario General al American Jewish Joint Distribution Committee, Inc. (Estados Unidos de América).

905a. sesión plenaria, 20 de abril de 1956.

<sup>30</sup> Ibid., tema 17 del programa, documento E/2828.